

Aprobados por J.G.-L.
de 4 de Nov. de 2011

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE UN MONITOR DE
LOGOPEDIA Y CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

Primera.-

- Es objeto de la presente convocatoria la selección de un monitor de Logopedia así como la creación de una bolsa de empleo por concurso de méritos, contratados por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias como personal laboral temporal, según la demanda de usuarios para dicha actividad.

La convocatoria se encuentra disponible en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias y en el portal Web municipal
(www.sanmartindevaldeiglesias.es)

Segunda.- Participación en la convocatoria:

- a) Para tomar parte en esta convocatoria los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
 - A los aspirantes extranjeros se les exigirá no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública, así como conocimiento del castellano. También deberán acreditar en el momento de presentar la instancia su nacionalidad.
 - Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - No haber sido separado del Servicio a la Administración Pública en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas
 - No estar físicamente incapacitado para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta.
 - Estar en posesión del título de Diplomado en Audición y Lenguaje

Tercera.-

Las instancias normalizadas, solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado anterior, se presentarán, en el Registro del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias en un plazo de 5 días hábiles desde el día de la publicación de este anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento

La citada instancia deberá ir acompañada de fotocopia compulsada del DNI y de la documentación acreditativa de reunir los requisitos, así como la que acredite los méritos a valorar, si es fotocopia, también deberá presentarse debidamente compulsada.

Cuarta.- Admisión de aspirantes:

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el concejal de Personal declarará la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal. Se establece un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Aprobadas por J.G.L.
de 4 de Nov. de 2011



Quinta.-

Se constituirá un tribunal de selección formado por 3 miembros designados por el Concejal de Personal entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, sin que pueda nombrarse a personal de elección o de designación política, funcionarios interinos o personal eventual.

Presidente: Un/a funcionario/a designado/a por el Concejal de Personal

Secretario: El que lo sea del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Vocales: Un técnico de Educación designado por la Concejalía de Personal.

Sexta.- Fase de concurso:

El tribunal procederá a la valoración de los méritos acreditados por los propios aspirantes.

La calificación final vendrá determinada por la baremación de los méritos aportados. Se adjuntan el Anexo I y el Anexo II que contienen los criterios de valoración.

Séptima.- Relación de Aprobados.

Finalizada la fase anterior, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el concurso de méritos, efectuándose la propuesta de contratación a favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En el supuesto de que ésta no formalizase el contrato, o renunciara por cualquier causa, se formulará propuesta a favor de la siguiente de la lista por orden de puntuación.

Octava.- Causas de baja en las listas.

- 1.- No presentarse en el plazo máximo de 48 horas al llamamiento realizado por el Negociado de Personal, salvo causa debidamente justificada.
- 2.- Rechazar la oferta de trabajo, salvo por tener otro contrato de trabajo o nombramiento de funcionario interino en vigor o porque acrediten debidamente una enfermedad, situación de embarazo o maternidad, u otra causa debidamente justificada. La justificación se realizará presentando una copia del contrato de trabajo, o certificación por el órgano competente, en caso de funcionario, copia de la situación de incapacidad, fotocopia del libro de familia, donde esté registrado, en su caso, el natalicio o resto de documentos válidos en derecho administrativo que justifiquen la eventualidad.
- 3.- No superar el periodo de prueba correspondiente.
- 4.- Tener un informe desfavorable de bajo rendimiento, de faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas por el Jefe del Negociado/Unidad correspondiente.
- 5.- Haber sido expedientado en, al menos, dos ocasiones, por hechos constitutivos de infracción por faltas leves.
- 6.- Haber sido sancionado por falta grave o muy grave.
- 7.- Renunciar al contrato de trabajo o nombramiento una vez iniciada su relación contractual.
- 8.- Tener una calificación de No Apto emitida por el Servicio de Vigilancia de la salud o un Apto con Limitaciones que sea incompatible con los riesgos del puesto de trabajo a ocupar. La exclusión sólo afectará a la bolsa de trabajo del puesto específico para el que obtiene las calificaciones citadas anteriormente, manteniéndose la validez, en su caso, en el resto.
- 9.- Solicitar voluntariamente la baja.

Novena.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y a adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

aprobado
de 4 de nov. de 2011


Décima.- Recursos

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante el Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, así mismo contra la presente convocatoria podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y forma prevista de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En San Martín de Valdeiglesias, a 3 de Noviembre de 2011

El Concejal Delegado de Personal

Fdo: Emilio González

ANEXO I. INSTANCIA

Aprobado por el Ayuntamiento
de 4 de Nov. de 2011


Nombre y Apellidos.....DNI.....

Domicilio.....

Localidad.....CP:.....

Teléfono:.....Correo electrónico:.....

EXPONE:

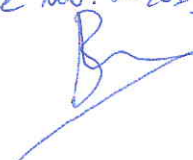
- 1.- Que conoce la convocatoria de concurso libre para selección de Monitor de Logopedia, así como constituir bolsa de trabajo temporal en dicha especialidad publicada en el Tablón de Edictos Municipal y en la página Web municipal el día 4 de Noviembre de 2011
- 2.- Que desea tomar parte en el mismo y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, especificados en la base segunda de la misma.
- 3.- Acompaña fotocopias compulsadas del DNI, de la titulación requerida y de la documentación que acredita los méritos que acumula en relación con los Anexos I y II de la convocatoria que se relacionan a continuación:

SOLICITA: Ser admitido/a para tomar parte en dicha convocatoria.

En San Martín de Valdeiglesias a de De 2011

SR.CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.

ANEXO II. BAREMO

Aprobado por el M. D. de
de 4 de Nov. de 2011


Apartado 1. Méritos Académicos y Profesionales:

1.- Otras titulaciones superiores relacionadas con la materia, aparte de la que permite el acceso, recogida en la Base segunda.....1 punto.

Master universitarios relacionados.....0.50 puntos

Cursos de formación y perfeccionamiento en el campo de la educación y logopedia:

- Por cada 10 horas de curso: 0,10 puntos
- Estos cursos de formación y perfeccionamiento, se acreditarán mediante presentación de fotocopia debidamente compulsada de la certificación, título o diplomatura correspondiente. Lo mismo ocurrirá respecto de los títulos y master, se exige que se presenten mediante copia compulsada u original para poder ser computados

El máximo del **Apartado 1.1** será de**5 puntos**

2.- Haber trabajado como Educador/a Infantil o en puesto similar en una Casa de Niños, Colegio o Escuela Infantil.

- Por cada mes de contrato0.10 puntos

El máximo del Apartado 1.2 será de4 puntos

-Se exige la presentación del certificado de vida laboral o certificado acreditativo del órgano competente en el caso de administraciones públicas y de los contratos correspondientes

MÁXIMA PUNTUACIÓN POR LOS DOS APARTADOS.....9 Puntos.